de Celegin en el dia de hoy quince
del ochocientos treinta y tres, acordó lo

Del Sr. Intend. fha. cinco del corr.
cio. q. debe hacerse del veinte qn.
cion. N. y Censos q. estan sujeta

LEGACIÓN
BITRIOS

URCIA.

ECCION 1.ª

Enterado de que los remates de las fincas y Arbitrios de Propios que se subhastan en esta Provincia, b reintegran á la Real Hacienda, como corresponde, diferencia entre el importe del papel de oficio en ue se forman los expedientes hasta el del sello cuar- mayor en que deben quedar concluidos, cuando uellos merecen aprobacion, segun me manifiesta en icio de 31 de Diciembre último el Sr. Intendente Rentas de esta Provincia; prevengo á V. que se llan en el caso de verificar el reintegro de todos los expedientes de arrendamiento de dichas fincas y arbitrios que han sido aprobados para el presente año, asi como han debido estarlo los de los anteriores desde el de 1824, y lo estarán los de los succesivos, bajo la inmediata responsabilidad del Secretario de esa Corporacion; á cuyo efecto comprando é inutilizando con una cortadura triangular en el sello, tantos medios pliegos del de el cuarto mayor, ó sean de cuarenta maravedises, cuantas fojas compongan los expedientes de remates que se aprueben, pues los en que no haya licitadores, ó no merezcan aprobacion, deben quedar con los de oficio, remitirán V. á esta Intendencia Subdelegacion con un testimonio, el papel de reintegro en la forma expresada, haciendo constar en dicho testimonio todos los expedientes no aprobados en relacion, y detallando los aprobados con las ojas que se reemplacen en cada uno de ellos, cuyo importe deberán pagar los rematantes como parte de costas: igual-